



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO MUNICIPAL No. 004/2017 – G.A.M.S.

**Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, **municipal** e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, por imperio del Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 de 9 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez", en su Art. 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o **normativa municipal**.

Que, la precitada normativa legal con relación a los Distritos Municipales, en su Art. 27 Par. I y II señala que "*Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o **la normativa municipal***".

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de "Gobiernos Autónomos Municipales", en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa, señala que el Órgano ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y por las Secretarías Municipales, asimismo podrá incluir en su infraestructura **Sub Alcaldías**, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas y empresas Municipales.

Que, por su parte la precitada normativa legal, en su Art. 28 establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, estando sus atribuciones consignadas en el Art. 29. Aspecto que hace viable la aplicación del Art. 26 núm. 4 de la misma normativa legal que dice, entre las atribuciones del Alcalde está la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, quienes conforman el Gabinete Municipal del Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 7 de la ley 341 (Procedimiento Administrativo), con relación a la delegación señala en su Par. I que "*Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer I. determinados asuntos*

administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales.....III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;.....V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

CONSIDERANDO II:

Que, el nuevo ordenamiento jurídico, hace necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración eficiente, cuyo fin es el de facilitar y satisfacer las necesidades colectivas de la población, por lo que con la finalidad de dar continuidad al proceso de desconcentración del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el Gabinete Municipal, en concordancia con la normativa legal citada, emite el presente Decreto Municipal, siendo que el mismo podrá ser complementado y/o modificado con otro similar de acuerdo al avance del proceso de desconcentración por requerimiento de las unidades correspondientes.

Que, siendo el propósito del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio y entendiendo que la desconcentración es la forma jurídico administrativa mediante la cual las unidades o dependencias propias prestan servicios y/o desarrollo de acciones en sus distintos distritos, hace necesario continuar con la desconcentración técnica-legal administrativa y la delegación de funciones ejecutivas hacia las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI, VII y Lava Lava de esta jurisdicción municipal, a objeto de mejorar la atención y prestación de los servicios públicos, a la población sacabeña en general.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros".

Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóveda Nº 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL:

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desconcentración administrativa hacia las Sub Alcaldías del Distrito I, Distrito II Quintanilla, Distrito III Pacata, Distrito IV Guadalupe, Distrito VI El Abra, Distrito VII Villa Obrajes y Distrito Lava Lava; las funciones administrativas enmarcadas dentro los alcances y atribuciones descritos en la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

normas de control especificadas en la Ley 1178 y demás disposiciones legales, para el conocimiento, tratamiento y conclusión de los siguientes tramites:

1. Aprobación de Plano de Regularización de Lote.
2. Aprobación de Plano de Subdivisión de Lote.
3. Aprobación de Plano de Anexión de Lote.
4. Aprobación de Plano de Construcción.
5. Aprobación de Plano de Ampliación y/o Remodelación de Construcción.
6. Revalidación de Plano de Construcción.
7. Visación de Plano de Anteproyecto de Edificio.
8. Aprobación de Plano de Edificio.
9. Aprobación de Plano de División en Propiedad Horizontal o en Condominio.
10. Visación de Anteproyecto de Urbanización.
11. Aprobación de Plano de Urbanización.
12. Aprobación de Plano de Remodelación y/o Sustitución de Urbanización.
13. Verificación de medidas y superficies de lote con plano aprobado.
14. Fijación de rasante de lote con plano aprobado.
15. Certificaciones técnicas varias.
16. Reposición de Plano de Lote o Construcción.
17. Permiso de Construcción con plano aprobado.
18. Permiso de trabajos menores, demolición.
19. Permiso de trabajos preliminares.
20. Aprobación de plano de legalización de construcción.
21. Aprobación de plano de construcción de estación de servicio o surtidor.
22. Regularización de Lote (Registro de Declaratoria de Herederos).
23. Visación de Minuta de Transferencia y Regularización de Plano de Lote.
24. Visación de Minutas de Bienes Inmueble Urbanos.
25. Certificado Catastral.
26. Certificación de Planos.
27. Registro de Vehículos automotores

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a las Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI, VII y Lava Lava, para que procedan a la suscripción de Resoluciones Técnicas Administrativas, minutas traslativas ya sea de cesión o de avance y sus respectivos protocolos, así como proveídos inherentes a las aprobaciones de tramites técnicos-administrativos y otros citados en el presente Decreto Municipal, en conformidad con el Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los anexos de los trámites administrativos contemplados en el Artículo Primero del presente Decreto Municipal en sus 27 anexos.

ARTICULO CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI, VII, Lava Lava y la Alcaldía Central en sus diferentes reparticiones.

ARTÍCULO QUINTO.- Se dispone la publicación del presente Decreto Municipal y sus Anexos, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y en observancia al Art.7 de la Ley 341 publíquese por única vez en un órgano de prensa de circulación nacional.

ARTICULO SEXTO.- En observancia al Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, por Asesoría Legal, remítase copia legalizada del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su correspondiente registro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera.- Entre tanto se ponga en funcionamiento la Sub Alcaldía del Distrito Lava Lava, la Central de la Alcaldía deberá conocer y procesar todos los trámites administrativos de su competencia.

DISPOCIONES ABROGATORIAS

Disposición Abrogatoria.- Se **ABROGA** el Decreto Municipal N° 004/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por tanto la promulgamos disponiendo su publicación para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

FDO. Humberto Sánchez Sánchez, ALCALDE - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, Lic. Pedro Juan Carvajal Sarmiento, SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Arq. José Alberto Borda Orellana - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL; Ing. Edson Richard López Baldelomar - SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; Ing. Florentino Ledezma Soliz - SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y PRODUCTIVO.

Graciela Fernández Gutiérrez
DIRECTORA ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Juan Carvajal Sarmiento
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Florentino Ledezma Soliz
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MADRE TIERRA, DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL Y PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Edson Richard López Baldelomar
SECRETARIO MUNICIPAL
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

José Alberto Borda Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

